

3746  
27 OCT. 2014



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 9.309)**

**Concejo Municipal**

Las Comisiones de Salud y Acción Social y Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el proyecto presentado por los Concejales Cossia, Zamarini, Martínez, Boasso, Poy, Gimenez y Cappiello, que expresa:

**VISTO:** La Ley Provincial N° 13.101 sancionada el día 14 de septiembre del año 2010 en la Legislatura de Santa Fe, la cual en su artículo 1° crea Bancos de Leche Materna Humana en el ámbito de los hospitales públicos de la Provincia.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los objetivos principales de la citada Ley es la creación del "Programa Provincial de Concientización, Difusión y Fomento de la importancia de la Lactancia Natural o Materna y un Registro Provincial de manifestación temprana de donantes".

Que la misma establece en su articulado como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud, quien debe reglamentar las condiciones para el funcionamiento de los Bancos de Leche Materna Humana, disponer las medidas necesarias para su implementación y ejercer el poder de policía de la presente Ley.

Que dicha autoridad, determinará los requisitos y formas de autorización para el funcionamiento de otras instituciones que persigan el mismo objetivo y permitan incrementar la donación de leche materna a los bancos provinciales. En tal sentido debe confeccionar un registro provincial con las organizaciones que se autoricen.

Que al cumplimentarse dicha Ley, se promoverá a:

- a) La investigación científica en las áreas de nutrición, infectología, inmunología y psicología referidas a la Neonatología y la Perinatología.
- b) La formación de recursos humanos aptos para el desempeño de funciones en los Bancos de Leche Materna Humana y su permanente y continua capacitación.
- c) La instalación de otros Bancos de Leche Materna Humana.
- d) La comunicación y difusión de actividades científicas.

Que el banco de leche Materna Humana tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los niños prematuros que por diversos motivos no pueden ser amamantados por sus propias madres.

Que mediante la donación de otras mamás, que aportan el excedente de su leche, el Banco es capaz de brindar los incomparables beneficios de la leche materna a un número importante de bebés prematuros.

Que los principales receptores son los recién nacidos prematuros, fundamentalmente para prevenir una infección del intestino, llamada enterocolitis necrotizante, que es muy grave y que muchas veces llega a la perforación intestinal, a tener que hacerle una resección intestinal. Esto es algo muy grave, que a veces deja discapacitados a los niños y otros se mueren por eso. La alimentación de niños prematuros con leche del Banco sirve para prevenir esto y para prevenir la sepsis, que es la infección de la sangre de los prematuros. Con leche materna tienen muchas menos posibilidades de adquirir infecciones de todo tipo.

Que las principales tres características de la leche materna son:

a) es la única leche viva, porque tiene glóbulos blancos vivos en su interior (4.000 glóbulos blancos por cada centímetro de leche). Se han descubierto también células madre en la leche materna.

b) es la única leche humana, tiene proteína de ser humano, no proteína de vaca como las otras. Esto quiere decir que no produce rechazo, disminuye la posibilidad de alergias y asma.

c) es la única leche cambiante, es decir, que cambia a medida que el chico crece. Empieza siendo calostro, luego es leche de transición y más tarde leche madura. En cada mamada hay tres tipos de leche en una sola teta: la primera leche que el chico toma es una solución rica en agua, azúcar y en defensas. Después baja una leche que se llama "suspensión", que es donde están las micelas de caseína (el tipo de proteína principal que tiene la leche materna). Y al final de la mamada, o de la extracción, hay una emulsión que es rica en grasas, tiene cinco veces

más grasa que la leche del principio. Por eso ahora cuando se amamanta se trata de hacerlo dándole toda la primera teta hasta el final, hasta que el chico deja y no 10 ó 15 minutos de cada lado.

Que el trabajo de los Bancos de Leche Humana (BLH) es una herramienta vital en el aspecto nutricional de los niños, ya que la formación del sistema nervioso central está determinada en los primeros dos años de vida. Si durante éste lapso el niño no recibe la alimentación y estimulación necesaria, se detendrá el crecimiento cerebral y el mismo no se desarrollará normalmente, afectando su coeficiente intelectual y capacidad de aprendizaje.

Que en la ciudad de Rosario contamos con una Institución Pública Municipal “**MATERNIDAD MARTIN**”, una de las maternidades **modelo del país**, que efectúa el mayor número de partos anuales, con más de 4800 nacimientos anuales representando el 71% de los partos de las Maternidades Municipales, siendo a su vez el 27% de todos los nacimientos de la ciudad de Rosario.

Que dicha Institución Municipal tiene jornadas en las que nacen 24 niños por día, atendiendo varios partos en simultáneo. Su índice de cesáreas es de aproximadamente el 23%, porcentaje que se ubica entre los más bajos del país junto a la mortalidad materna.

Que en febrero del 2008 se firmó el convenio de apoyo técnico para la implementación de Bancos de leche Materna en Argentina; y en la semana Mundial de la Lactancia, la cámara de Senadores dió media sanción a la iniciativa.

Que según investigaciones, al mes de enero de 2011, la Argentina cuenta con 5 BLH (Hospital San Martín, La Plata; Hospital Materno Infantil Ramón Sardá, Ciudad Autónoma de **Buenos Aires**; Hospital Ramón Perrando, **Chaco**; Hospital Materno Neonatal, **Córdoba** y Hospital Lagomaggiore, **Mendoza**) que próximamente van a conformar la ABLHAr - Asociación de Bancos de Leche Humana de Argentina, una entidad sin fines de lucro y que se vinculará con organismos internacionales como la UNICEF en favor del desarrollo integral de los BLH en el país.

Que como Legisladores, debemos promover el área de salud y proveer de tecnología de mediana complejidad, respaldada por investigación previa proveniente de la tecnología de los alimentos y con bajos costos, que permiten aplicar el método en regiones de muy diversos recursos.

#### **EL DESARROLLO DE “TECNOLOGÍA APROPIADA” significa:**

- Compatibilizar elevado nivel de rigor técnico con bajo costo operacional.
- Responder con calidad las demandas específicas del área de salud, racionalizando los gastos públicos.

Que con pocos recursos (que detallamos a continuación) y bien organizados, esta Institución perteneciente a nuestra querida Rosario, podría convertirse en el primer Banco de Leche Humana de la Provincia de Santa Fe, sumándose a las anteriormente mencionadas provincias, y sumaríamos hechos relevantes al crecimiento de nuestra región al promover, fomentar y ayudar a los recién nacidos y niños que son el futuro de nuestro país.

#### **RECURSOS NECESARIOS:**

##### **Planta Física:**

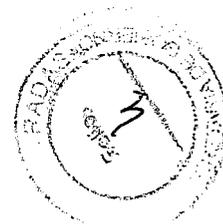
Sala de recepción, registro y preselección de las donantes.....	7,50 m <sup>2</sup> .
Área de almacenamiento de LH Recolectada ( 60l x mes).....	4 m <sup>2</sup> .
Área de recepción de la recolección externa.....	4 m <sup>2</sup> .
<b><u>Archivo de donantes</u></b>	
Vestuario de barrera.....	3 m <sup>2</sup> .
Sala de ordeño.....	1,5 m <sup>2</sup> .
Sala de procesamiento, deshielo, clasificación, selección, reenvase, pasteurización , almacenaje, distribución, liofilización.....	15 m <sup>2</sup> .
Laboratorio de control de calidad microbiológica.....	6 m <sup>2</sup> .
Sala de fraccionamiento.....	4 m <sup>2</sup> .
Sala para lactantes y acompañantes.....	4,4 m <sup>2</sup> .

#### **Equipamiento FUNDAMENTAL**

- Pasteurizadora.
- Bombas mecánicas, manuales y eléctricas para extracción de leche.



Concejo Municipal de Rosario  
Dirección General de Despacho



- c) Autoclave.
- d) Grupo electrógeno propio.
- e) Centrífuga.
- f) Equipo de recopilación y monitoreo de datos (PC y software apropiados)
- g) Freezers verticales para leche ordeñada 'cruda' (LOC) hasta 14 días.
- h) Freezers verticales de mayor capacidad para almacenamiento de leche procesada (hasta 6 meses)
- i) Heladera.

**Recursos Humanos:**

El BLH debe disponer de profesionales legalmente habilitados para asumir la responsabilidad de las actividades médico, asistenciales y de tecnología de alimentos requeridas por un BL. Pueden integrar el equipo: médicos, nutricionistas, enfermeros, farmacéuticos, bioquímicos, técnicos en microbiología e ingeniero de alimentos. Otros profesionales como psicólogo, asistente social, fonoaudiólogo, pueden también integrar el equipo.

La cuantificación de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades en BLH dependerá del tamaño y complejidad de la asistencia del referido banco.

Que actualmente la Maternidad Martin, cuenta con la gran mayoría de los recursos antes mencionados, y solo sería necesario complementar algunos de ellos, principalmente "la pasteurizadora" que ronda en la actualidad los \$ 200.000.- (pesos doscientos mil); algunos freezers y heladeras; y equipos de Hardware y Software para recopilación y monitoreo de datos.

Por lo expuesto estas comisiones aconsejan para su aprobación el siguiente proyecto de

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Adhiérase la Municipalidad de Rosario a la Ley Provincial N° 13.101 la cual establece en su artículo primero la creación de Bancos de Leche Humana en el ámbito de los hospitales públicos de la provincia.

**Art. 2º.-** Créase en consonancia con el artículo 4º de la Ley Provincial N° 13.101 el Programa Municipal de Promoción de la Lactancia Materna, el cual tendrá como objetivo la concientización, difusión y fomento de la importancia de la lactancia natural o materna.

**Art. 3º.-** Créase el Registro Municipal de Donantes Voluntarios de Leche Materna, el cual funcionará dentro del Programa que establece el artículo 2º de la presente Ordenanza.

**Art. 4º.-** Establézcase como autoridad de aplicación de esta Ordenanza a la Secretaría de Salud Pública y las áreas dependientes que la reglamentación determine.

**Art. 5º.-** El Departamento Ejecutivo designará el lugar de funcionamiento del Banco de Leche Humana.

**Art. 6º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal dará reglamentación de la presente dentro de los 120 días de su promulgación, estableciendo los protocolos correspondientes para los bancos de leche materna y el registro.

**Art. 7º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 16 de Octubre de 2014

  
Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario



  
Cjal. Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 214.892-P-2014 C.M.-

hh  
ag  
7

**Expte. N°: 38746/2014 C**

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DÉSE a la Dirección General de Gobierno. **(Ordenanza N°: 9309).**

Rosario, 4 de noviembre de 2014.

Dr. LEONARDO CARUANA  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



  
**DRA. MONICA FEIN**  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO